INADMITE DEMANDA

MG
RADICADO: 015-2021 MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 27 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por JUAN HELI ROBAYO GOMEZ contra ANA DELIA BARRERA ACOSTA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar el contrato de arrendamiento suscrito entre su poderdante y la señora ANA DELIA BARRERA ACOSTA.

Igualmente se le solicita allegar certificación del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, sobre el estado actual del proceso radicado No. 2019-00557, por cuanto se observa que en la presente demanda está ejecutando los meses de agosto de 2019 a diciembre de 2019 por la suma de $1.260.000.oo cada canon y en el citado juzgado demandó por los canones de enero de 2019 a agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c3f3df76c4739244f5e64ff041deccc5bea0a5c4bbf615a51f31abd67a8bbf**
Documento generado en 27/01/2021 07:40:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica